

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1121123-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Delegan en el Gerente General Regional la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional y Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Gobierno Regional Amazonas

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 389-2014-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/PR**

Chachapoyas, 18 de julio del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad, es la máxima Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal, es responsable de manera solidaria con el Consejo Regional. Dicha autoridad, puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el Titular responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 38° del referido Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, precisa que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Nivel Funcional Programático;

Que, con la finalidad de lograr una gestión administrativa dinámica en materia presupuestaria durante el Ejercicio Fiscal 2014, resulta necesario delegar al Gerente General Regional, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional Programático, que corresponden al Titular del Pliego del Gobierno Regional Amazonas;

Con el visto bueno de las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente General Regional, la facultad de Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y Nivel Funcional

Programático, que corresponden al Titular del Gobierno Regional Amazonas, a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ B. ARISTA ARBILDO
Presidente Regional

1120864-1

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Declaran el segundo domingo de junio de cada año, como el "Día del Clarinero y Cajero Cajamarquino", en la Región Cajamarca

**ORDENANZA REGIONAL
N° 009-2014-GR.CAJ-JR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

En el artículo 192° de la Carta Magna, señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. En el artículo 21° establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Así mismo, en el artículo 5° señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 en el artículo 38° prescribe las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, el artículo 37° literal a, estipula que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, En el artículo II del Título Preliminar precisa, se entiende por bien integrante del

Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial – que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;

Que, la Resolución Directoral Nacional N° 735/INC, de fecha 12 de junio del 2008, declara patrimonio cultural de la nación al Clarín como instrumento musical cajamarquino que constituye un elemento significativo en la construcción de la identidad cajamarquina, contribuyendo a su vez con la identidad nacional;

Que, la Institucionalización del “Día del Clarinero y Cajero Cajamarquino” el segundo domingo de junio de cada año, permitirá valorar a los artistas que dan vida a las melodías propias de la cultura cajamarquina. Así mismo, dar a conocer a los turistas actividades musicales donde se aprecien las virtudes de estos instrumentos, como uno de los atractivos turísticos que ofrece Cajamarca;

Que, mediante Dictamen N° 013-2014-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico de fecha 27 de mayo del año 2014, se emite opinión favorable, respecto al “Proyecto de Ordenanza Regional que declara cada segundo domingo de junio como Día del Clarinero y Cajero Cajamarquino, proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo del año 2014; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- DECLARAR el segundo domingo de junio de cada año, como el “Día del Clarinero y Cajero Cajamarquino”, en la Región Cajamarca.

Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, fomentar las actividades de promoción turística y cultural, donde se difundan las virtudes de los instrumentos cajamarquinos como expresión artística de la cultura cajamarquina.

Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.

CÉSAR AUGUSTO ALIAGA DÍAZ
Presidente Regional (e)

1120532-1

Autorizan al presidente del Gobierno Regional Cajamarca Encargado para que apruebe mediante Resolución Ejecutiva Regional la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para la ejecución de proyecto

ACUERDO REGIONAL
N° 030-2014-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 2 de junio de 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo del año 2014; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 011-2014-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, Proyecto de Acuerdo Regional que Autoriza la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para la ejecución del Proyecto Construcción defensa ribereña margen izquierda del río Mashcón, tramo entre el puente Chinchimachay y puente El Molino – Centro Poblado de Huambocancha Baja; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en el artículo 192° señala que estos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal a, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 37° literal a, establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en su artículo 12° numeral 12.1 literal e, dispone que las transferencias que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014. Así mismo, en el numeral 12.2 prescribe, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1 se realizan, en el **caso de los gobiernos regionales** y los gobiernos locales, **mediante acuerdo de Consejo Regional**, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y **el acuerdo del Consejo Regional** se publican en el diario oficial El Peruano...;

Que, mediante Oficio N° 188-2014-GR-CAJ/GGR de fecha 19 de mayo del dos mil catorce el Gerente General Ing. Luis Alberto López Aguilar, remite la propuesta del Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a fin de que sea alcanzado al Pleno del Consejo Regional para su trámite respectivo;

Que, según el Informe N° 69-2014-GR.CAJ/GRPPAT/SGPT el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Econ. Luis A. Vallejos Portal, informa que mediante Oficio N° 068-2014-GR.CAJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 15 de enero del 2014 se emitió opinión favorable sobre la disponibilidad de recursos para transferir a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a